



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE Y LA DEFENSORA GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-----

La Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Privada del Este, con sedes acreditadas por la ANEAES en Ciudad Del Este y Pte. Franco, en adelante FD-UPE, con domicilio sobre la Avenida Caazapá y Ñeembucú- Área 5, Ciudad Pte. Franco-Alto Paraná, representado por su Decano, el **Prof. Dr. LULIO VICENTE GAMARRA** y la Defensora General del Ministerio de la Defensa Pública **Dra. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, en adelante el MDP, con domicilio sobre la Avda. Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa – Barrio San Jorge – Asunción, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional a fin de promover actividades académicas y científicas materia de Ciencias Jurídicas y Sociales, y otros temas de interés para la comunidad, en todo el Alto Paraná, en base a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES:

Que, la **FD-UPE** es una institución de estudios universitarios de las ciencias jurídicas con 28 años de existencia que se dedica a la enseñanza, extensión e investigación de las Ciencias Jurídicas para los jóvenes estudiantes, egresados y toda persona profesional interesada en el Derecho.-----

Que, el **MDP**, en adelante denominado “La Defensa Pública”, es una persona jurídica de derecho público que integra el Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos. Su función es la de ejercer la defensa de los usuarios de sus servicios y vigilar la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito de su competencia. Noble institución que se dedica en la promoción del acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad tanto de niños, jóvenes y adultos a través de sus profesionales y funcionarios.-----

SEGUNDA. PARTES:

Interviene en la suscripción del presente Convenio de Cooperación interinstitucional:----

- 1) El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de la UPE, Prof. Dr. Lulio Vicente Gamarra Medina como responsable del presente convenio.
- 2) La Sra. Dra. María Lorena Segovia Azucas Defensora General Del Ministerio de
- 3) La Defensa Pública, como representante del citado órgano estatal.
- 4) El Defensor Público, Coordinador Regional de Ciudad Del Este. Ab. Rodrigo Cuevas Tapari y los subsiguientes coordinadores temporales.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE Y LA DEFENSORA GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-----

La Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Privada del Este, con sedes acreditadas por la ANEAES en Ciudad Del Este y Pte. Franco, en adelante FD-UPE, con domicilio sobre la Avenida Caazapá y Ñeembucú- Área 5, Ciudad Pte. Franco-Alto Paraná, representado por su Decano, el **Prof. Dr. LULIO VICENTE GAMARRA** y la Defensora General del Ministerio de la Defensa Pública **Dra. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, en adelante el MDP, con domicilio sobre la Avda. Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa – Barrio San Jorge – Asunción, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional a fin de promover actividades académicas y científicas materia de Ciencias Jurídicas y Sociales, y otros temas de interés para la comunidad, en todo el Alto Paraná, en base a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES:

Que, la **FD-UPE** es una institución de estudios universitarios de las ciencias jurídicas con 28 años de existencia que se dedica a la enseñanza, extensión e investigación de las Ciencias Jurídicas para los jóvenes estudiantes, egresados y toda persona profesional interesada en el Derecho.-----

Que, el **MDP**, en adelante denominado “La Defensa Pública”, es una persona jurídica de derecho público que integra el Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos. Su función es la de ejercer la defensa de los usuarios de sus servicios y vigilar la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito de su competencia. Noble institución que se dedica en la promoción del acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad tanto de niños, jóvenes y adultos a través de sus profesionales y funcionarios.-----

SEGUNDA. PARTES:

Interviene en la suscripción del presente Convenio de Cooperación interinstitucional:----

- 1) El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de la UPE, Prof. Dr. Lulio Vicente Gamarra Medina como responsable del presente convenio.
- 2) La Sra. Dra. María Lorena Segovia Azucas Defensora General Del Ministerio de
- 3) La Defensa Pública, como representante del citado órgano estatal.
- 4) El Defensor Público, Coordinador Regional de Ciudad Del Este. Ab. Rodrigo Cuevas Tapari y los subsiguientes coordinadores temporales.





- 5) Los Prof. Abgs. Jorge Aguilar y Raúl Gavilán Fleitas, responsables por las Coordinaciones de Pasantía Formativa Profesional de las sedes de la Facultad de Derecho correspondientes a las Sedes de Pte. Franco y Ciudad del Este, respectivamente.

TERCERA. OBJETIVOS:

El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional a los efectos de difundir y poner en práctica los valores establecidos, así como la misión de cada una de las Instituciones; y de modo específico los siguientes servicios recíprocos:--

- a) Planificar y ejecutar cursos de capacitación continuas para los funcionarios del Ministerio de la Defensa Pública en asuntos jurídicos penales, civiles, niñez y adolescencia y administrativos a fin de cualificar los recursos humanos que integran el MDP del Alto Paraná.-----
- b) Planificar y ejecutar cursos de postgrados que cubran la Especialización, Maestrías y Doctorados para operadores del MDP, autorizados previamente por el CONES (Consejo Nacional de Educación Superior) a fin de generar capacitación superior de los nombrados funcionarios.-----
- c) Facilitar y autorizar en las diferentes sedes del MDP la labor de aprendizaje (Pasantías penales, civiles y niñez) de los alumnos (último año) de la Carrera de derecho en las tareas procesales con los Defensores Públicos, debiendo éstos proveerles a los pasantes la certificación correspondiente por el tiempo de aprendizaje-. Los alumnos aprendices deberán activar debidamente acreditados por la Facultad de Derecho, renovados cada año.-
- d) Otorgar un certificado de educación superior al desarrollo de las actividades de capacitación que reúnan las horas pedagógicas requeridas legal-académicas, y requerimientos necesarios, durante la vigencia del Convenio.-----

CUARTA. ALCANCES DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional pretende incrementar el conocimiento técnico-jurídico en lo que respecta a las diferentes disciplinas del Derecho, mediante el apoyo académico de la Facultad de Derecho-UPE y la colaboración de Defensores Públicos para con los pasantes en régimen de aprendizaje.-----

QUINTA. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS:

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:-----





A. La UPE. Se compromete a:

1. Facilitar los profesores. Tanto regionales, nacionales o internacionales que se requieren para los cursos citados arriba.
2. Proveer de los programas de formación y enseñanza;
3. Otorgar los certificados o diplomas, de grado y post grado, reconocidos por la UPE, CONES y el MEC;
4. Facilitar la infraestructura física de ambas sedes para el desarrollo de las actividades académicas, encuentros de Defensores Públicos, etc.
5. Establecer los sistemas de controles académicos y administrativos de los cursos que se desarrollan, informando de los mismos a la coordinadora nombrada del MDP a fin de optimizarlos y ajustarlos a los estándares académicos de normalidad previstos en las normas universitarias nacionales vigentes.

B. El MDP se compromete a:

1. Autorizar y facilitar la labor de los alumnos aprendices de los últimos años de la Carrera de Derecho-Upe en las sedes (CDE, Hernandarias, Franco) donde ejercen sus funciones los Defensores Públicos.
2. Apoyar la capacitación continua de los Defensores Públicos y funcionarios del MDP a fin de acceder a los programas académicos que la UPE ofrece en el marco de este convenio.

OCTAVA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración 03 (tres) años, a partir de la fecha pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las PARTES por reconducción tácita.-

Podrá ser rescindido, por cualquiera de las PARTES, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo el requisito la comunicación oficial en forma escrita con treinta (treinta) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso LAS PARTES continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las PARTES en contrario, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales.-----

Cabe resaltar que, en este contexto, el Ministerio de la Defensa Pública es una persona jurídica de Derecho Público que integra al Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional; así como autarquía financiera en la administración de sus recursos ... La autonomía normativa implicará la facultad de dictar normas reglamentarias para su organización y funcionamiento interno ... La Defensa Pública podrá suscribir convenios con Colegios Profesionales, Universidades, Municipios, Organizaciones Gubernamentales y otros entes públicos o privados, para la realización





de sus fines. Conforme los artículos 1, 2 y 8 de la Ley 4423/2011, ORGANICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-----

NOVENA. DE LA AMPLIACION Y/O MODIFICACION:

Los aspectos y/o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones aprobadas por las PARTES, pasaran a formar parte integral del documento. Igualmente, los términos del presente documento podrán ser revisados pudiendo complementarse y/o ajustarse de mutuo acuerdo si las PARTES lo consideren necesario.-----

DECIMA. DE LA EJECUCION DEL CONVENIO:

La Ejecución del Convenio se realizará conforme a la definición de las responsabilidades establecidas a través de Acuerdos o Convenios específicos, los cuales deberán contener los fundamentos técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas y nombre de los/as responsables.-----

Los Acuerdos o Convenios Específicos, serán elaborados atendiendo al ámbito de competencia que cada una de las partes determine y aprobado por las mismas, pasando a formar parte integrante del CONVENIO. En caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberán ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada una de las PARTES.-----

Es importante resaltar en este punto que *"La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos del ministerio de la defensa pública, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos"*.-----

UNDÉCIMA. DEL DOMICILIO, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados más arriba, en el presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.-----

En caso de controversias en la implementación del presente Convenio Marco, las PARTES acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa. En caso de que los mecanismos alternativos de solución de diferencias no Prosperen, quedara establecida la competencia en los Tribunales ordinarios de la Capital.-----





DUODÉCIMA. DE LA CONFORMIDAD:

Los abajo firmantes representantes de las entidades nombradas declaran su plena conformidad con las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmado en dos ejemplares del mismo tenor, en Ciudad del Este a los 02 (dos) días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.-----


PROF. DR. LULIO VICENTE GAMARRA
DECANO
UPE




DRA. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL
MDP